

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000130
PAGINA WEB

Señor(a)
JORGE ROBLES MENDIVIL
REPRESENTANTE LEGAL
POLYQUIMICOS DEL NORTE LTDA
CARRERA 88 # 42B1-56
BARRANQUILLA - ATLANTICO
E. S. D.

Actuación Administrativa: Auto No. 00001912 del 2015- Expediente 1609-280

REF: Notificación mediante aviso Artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG119815115CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	Auto No. 00001912 del 31 Dic de 2015
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede Recurso de Reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental Art 76 de la Ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10)días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (Art 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.
Sujeto a notificar:	JORGE ROBLES MENDIVIL REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACION

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 07 JUN. 2016 hasta las 5.00 p.m., del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Gerente de Gestión Ambiental (C)

Elaboro: Jairo pacheco
Reviso: Karem Arcón



Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Barranquilla, 19 FEB. 2016

G.A

- 0 0 0 8 8 0

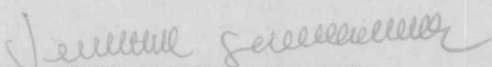
Señor(a)
JORGE ROBLES MENDIVIL
Representante Legal
POLYQUIMICOS DEL NORTE LTDA
Cra 88 N°42B1 - 56
Barranquilla - Atlántico

REF: AUTO No. 00001912

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 1609-280
Elaboró: Merielsa García. Abogado





Ministerio de Ambiente,
Vivienda y Desarrollo
Territorial



Barranquilla, 19 FEB. 2016

G.A

- 0 0 0 8 8 0

Señor(a)
JORGE ROBLES MENDIVIL
Representante Legal
POLYQUIMICOS DEL NORTE LTDA
Cra 88 N°42B1 - 56
Barranquilla - Atlántico

REF: AUTO No. 00001912

Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 .43 Piso 1 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del Acto Administrativo antes anotado.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por Aviso.

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 1609-280
Elaboró: Merielsa García. Abogado



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@craautonoma.gov.com - Web: www.craautonoma.gov.co

AUTO N° 00001912 DE 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA
POLIQUYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S.”**

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013, teniendo en cuenta la Constitución Nacional, Ley 99/93, Decreto 1076 del 2015, Ley 1437 del 2011, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

En cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico realiza visitas de seguimiento a las empresas y demás entes económicos que están en su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental.

La Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales del Departamento del Atlántico, con la finalidad efectuar el seguimiento ambiental y evaluar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas a la empresa POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S., practicó visita de inspección técnica el 07 de Octubre del 2015, originándose el Informe Técnico N°001355 del 17/11/2015, en el que se determinan los siguientes aspectos:

OBSERVACIONES DE CAMPO:

La empresa POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S., desarrolla la actividad de producción y comercialización de Policloruro de Aluminio para el tratamiento de agua.

En el proceso utiliza los equipos de: reactor, filtro placa, bombas de transferencia, un sistema lavador de gases y los tanques de almacenamiento de materia primas y producto final.

La planta cuenta con dos (2) tanques de almacenamiento de Ácido Clorhídrico y tres (3) tanques de producto final. La producción del policloruro de Aluminio, (PAC) se lleva a cabo en un reactor en fibra de vidrio con resinas bifenolicas de 10 m³ de capacidad. Los reactantes son el ácido clorhídrico, el aluminio reciclado y el agua. El licor producto de la reacción es filtrado y posteriormente almacenado como producto final.

El agua utilizada en el proceso de producción se capta a través de una bomba de 2 HP que se encuentra conectada a un pozo de 16 metros de profundidad con coordenadas N 10° 48' 15.5" W 074°45' 56.2" ubicado en la granja Santa Isabel.

A parte de ser utilizada como materia prima, también es utilizada para el sistema de control de emisiones atmosféricas (lavador de gases por contacto directo con boquillas de aspersion FULLJET) y para el sistema contra incendios.

Dicha planta tiene una (1) fuente fija de emisión de gases: chimenea del reactor provista con una torre lavadora de gases utilizando agua a contra corriente en roció (boquillas de aspersion FULLJET). El agua de lavado es recogida en un tanque de 1.500 litros para ser aprovechada y bombearla nuevamente al reactor. La chimenea tiene 16 metros de altura.

En el proceso de filtrado utiliza un ayudante filtrante llamado "CELITE", del cual se generan residuos sólidos. Otros residuos sólidos generados en la empresa son el plástico, papel y desechos de la producción.

En el momento de la visita se observó que la zona de almacenamiento temporal de residuos sólidos se encontraba sin señalización y sin los respectivos recipientes de disposición.

Cuando en la planta se realiza la producción para la empresa NALCO se generan residuos peligrosos como: aceites usados, desechos resultantes de la producción y desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos. La empresa ECOSOL es la encargada de la recolección y disposición final de estos residuos. En el momento de la visita se observó la

AUTO N° 000019 12 DE 2015

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA POLIQUYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S.”

última certificación de recolección por parte de esta empresa.

En la empresa referenciada genera aguas residuales domesticas producto de los baños, estas aguas son vertidas a una poza séptica ubicada en la granja santa Isabel.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AMBIENTALES IMPUESTAS POR C.R.A

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		Si	No	
Resolución No. 000463 del 31/Agosto/2009.	<ul style="list-style-type: none"> Efectuar estudio isocinético anualmente de las emisiones procedente de la planta de policloruro de aluminio, el cual deben ser realizado con una firma debidamente registrada ante el IDEAM, y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 02 de 1982 de Minsalud y el Decreto 948 de 1995 de Minambiente y a partir de Junio de 2010 debe dar cumplimiento a la Resolución 909 del Ministerio de Medio Ambiente. 	X		Mediante Radicado No. 007695 del 29 de Agosto de 2014, sin embargo, el del año 2015 no lo han entregado.
	<ul style="list-style-type: none"> Realizar estudio de presión sonora en el área de influencia de la planta, el estudio debe realizarse de acuerdo a lo establecido en la resolución 627 del 07 de Abril de 2006. Por lo cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. 	X		Mediante Radicado No. 007695 del 29 de Agosto de 2014.
	<ul style="list-style-type: none"> Presentar anualmente análisis físico – químicos del agua captada, los parámetros a medir son pH, oxígeno disuelto, DBO5, DQO, salinidad, cloruros, sulfatos, coliformes totales, coliformes fecales. 	X		Mediante Radicado No. 007695 del 29 de Agosto de 2014 la empresa presenta la información para dar cumplimiento con estas obligaciones.
	<ul style="list-style-type: none"> Instalar un medidor de caudal en cada fuente de captación con el propósito de mantener registro permanente del consumo diario de agua y reportarlo en forma mensual a la CRA. 			Cumple parcialmente, debido a que la empresa instaló el medidor, pero no reporta los registros de consumo.
	<ul style="list-style-type: none"> Informar sobre el consumo de agua y presentar un plan de mantenimiento de la estación de bombeo. 		X	La empresa no reporta los consumos de agua y no ha presentado el plan de mantenimiento de la estación de bombeo.

De la revisión del expediente y las consideraciones del Informe Técnico se concluyen los siguientes aspectos:

1. La empresa POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S mediante Radicado No.007695 del 29 de Agosto de 2014 y Radicado No. 010419 del 20 de Noviembre de 2014 hizo entrega de la información para la renovación de los permisos ambientales, a la fecha ésta en evaluación por la parte técnica y a la espera de la presentación de la información requerida.

2. IMICOS DEL NORTE S.A.S cumplió con los requerimientos de la Resolución No. 000463 del 31/Agosto/2009, sin embargo no ha reportado los registros de consumo de agua y tampoco ha presentado el plan de mantenimiento de la estación de bombeo.

3. Los residuos peligrosos generados en la empresa POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S (aceites usados, desechos resultantes de la producción y desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos) son catalogados como residuos peligrosos de acuerdo al Artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 (Definición de residuo o desecho peligroso).

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su

AUTO N° 00001912 DE 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA
POLIQUYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S.”**

jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 12 del artículo 31 ibídem, “establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.”

Que según el Artículo 30 ibídem “es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.”

Que el Decreto 1076 de 2015, reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que el artículo 11 del ibídem señala “Responsabilidad del Generador, es responsable de los residuos o desechos peligrosos que el genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

En mérito de lo anterior;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa POLYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S., con Nit 900.216.303-0, representada legalmente por el señor Jairo Robles Mendivil, cuya actividad es la Producción y comercialización de Policloruro de Aluminio para el tratamiento de agua, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales a partir de la ejecutoria del presente proveído.

- 1.- Presentar anualmente la caracterización del agua captada del pozo profundo, en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, oxígeno disuelto, DBO5, DQO, salinidad, cloruros, sulfatos, coliformes totales, coliformes fecales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio que cuente con certificado de acreditación vigente otorgado por el IDEAM. Los estudios deben anunciarse ante esta corporación con quince (15) días de anticipación de manera que un funcionario pueda asistir para realizar el acompañamiento y avalarlos.
- 2.- No puede captar un caudal mayor al concesionado, ni dar uso diferente a este recurso, que en el caso que se desee, debe realizar la solicitud de cambio a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.
- 3.- Debe realizar los estudios correspondientes de emisiones atmosféricas (estudio isocinético) de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 909 de 2008 emanado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (Actualmente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible).
- 4.- Adecuar la zona de residuos sólidos teniendo en cuenta que este espacio debe estar señalizado y con sus respectivos recipientes de almacenamiento.
- 5.- Adecuar dentro de sus instalaciones un espacio para el almacenamiento del aluminio reciclado, con el fin de evitar la proliferación de insectos, roedores y otras clases de vectores. Lo anterior, es con el objetivo de garantizar que se tomen las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente.
- 6.- Presentar la licencia o permiso ambiental de la empresa ECOSOL para realizar la recolección, tratamiento y/o disposición final de los residuos o desechos peligrosos.
- 7.- Presentar semestralmente los certificados de recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos con el registro de la cantidad generada.
- 8.- Debe capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos peligrosos en sus instalaciones, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello.

AUTO N° 00001912 DE 2015

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AMBIENTALES A LA EMPRESA
POLIQUYQUIMICOS DEL NORTE S.A.S.”**

9.- Deberá tramitar de forma inmediata el permiso de vertimientos líquidos de conformidad con el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 del 2015, allegar los requisitos del permiso de vertimientos establecidos en el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 del 2015.

9.- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana.

SEGUNDO: El Concepto Técnico N°001355 del 17/11/2015, de la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente proveído.

TERCERO: De cumplimiento a las obligaciones establecidas en este proveído so pena de iniciar proceso sancionatorio ambiental.

CUARTO: La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

QUINTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

SEXTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los **31 DIC. 2015**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 1609 - 280
C.T.1355 17/11/15
Elaborado: Merielsa García. Abogado
Revisó: Odiar Mejia M. Profesional

472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55 Línea Nat. 01 8000 111 210

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO
 Código Postal: 080002084
 Envío: YG119815827CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social: JORGE ROBLES MENDIVIL

Dirección: KR 88 42B1 56
 Ciudad: BARRANQUILLA
 Departamento: ATLANTICO

Código Postal:
 Fecha Admisión:
 02/03/2016 13:45:37

Mín. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2014
 Min. No. de Manifiesto Carga 000077 del 03/03/2016

472 **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**
 POSTEXPRESS

Centro Operativo: PO.BARRANQUILLA Fecha Admisión: 02/03/2016 13:45:37
 Orden de servicio: 5183407 Fecha Aprox Entrega: 03/03/2016



YG119815827CO

8888 000

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.T.I: 802000339
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: JORGE ROBLES MENDIVIL
 Dirección: KR 88 42B1 56
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores Destinatario Remitente
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener: *Contiene a 88 no sale*
 Observaciones del cliente:

Causal Devoluciones:		C1	C2	
<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado			Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: *10:45*
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor: *Jimmy Manga*
 C.C. *8566083*
 Gestión de entrega: *03 MAR 2016*
 1er dd/mm/aaaa 2do dd/mm/aaaa

8888 530
 PO. BARRANQUILLA NORTE



88885308888000YG119815827CO